

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 79

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 27 de Marzo próximo pasado, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Atienza, con motivo de la jubilación forzosa del Médico de A. P. D. don José Gallego Benito, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924: Resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de treinta y cinco años en los Ayuntamientos de Atanzón, Arbancón, Monasterio, Júcar, Huérmeces del Cerro, El Atance, Santiuste, Utrilla, Almavez, Aguaviava, Chércoles, Puebla de Eca, Retortillo, Villed de Mesa, Algar, Mochales, Sisamón, Campisábalos, Villacadima, Canredondo, Baraona, Marazovel, Alpanseque, Alcolea de las Peñas, Cincovillas, Madrigal, Riofrío del Llano, Rebollosa de Jadraque y Atienza, percibiendo como mayor sueldo en la fecha de su jubilación el de 6.250 pesetas anuales: Considerando que el Ayuntamiento de Atienza, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada ateniéndose también a la Orden ministerial de 11 de Enero de 1939, fijando ésta en la cantidad de 5 000 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador, Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales: Atanzón, 0'95 pesetas; Arbancón, 3'03; Monasterio, 0'30; Júcar, 0'30; Huérmeces del Cerro, 0'81; El Atance, 0'81; Santiuste, 0'81; Utrilla, 0'70; Almavez, 0'49; Aguaviava, 0'35; Chércoles, 0'35; Puebla de Eca, 0'21; Retortillo, 5'74; Villed de Mesa, 3'01; Algar, 0'60; Mochales, 1; Sisamón, 1; Campisábalos, 16'09; Villacadima, 10'72; Canredondo, 2'51; Baraona, 197'81; Marazovel, 49'76; Alpanseque, 95'22; Alcolea de las Peñas, 2'18; Cincovillas, 2'47; Madrigal, 1'43; Riofrío del Llano, 4'21; Rebollosa de Jadraque, 0'98, y Atienza, 12'79, cuyo

total, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Atienza, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 15 de Abril de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 170

*Sobre precios de las hojas de sierra para metales*

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha sido aprobada la tarifa de precios de venta de hojas de sierra para metales, sobre los que podrán recabar los interesados en esta Junta Provincial de Precios cuantos informes deseen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 20 de Abril de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

Circular núm. 171

### PRECIOS DEL ACIDO SULFURICO

Por la presente Circular, quedan modificados los precios contenidos para el ácido sulfúrico, en la Circular número 397, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 140 de 12-6-42, siendo para lo sucesivo, los siguientes:

*Acido sulfúrico*

93|94 por 100, 45'90 pesetas los 100 kilos.

94|95 por 100, 48'25 id.

95|96 por 100, 50'60 id.

96|97 por 100, 52'95 id.

98|99 por 100, 57'70 id.

Estos precios se refieren a la mercancía puesta en



fábrica, sin envase, debiéndose aplicar las mismas condiciones de venta que regían con anterioridad a Junio de 1936 para estos productos.

Continúan en vigor los restantes precios y aclaraciones de la citada Circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 20 de Abril de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 172

*Sobre precios de elaboración de pan para maquileros*

La Comisaría General de Abastecimientos, por escrito número 31691, ha dispuesto que los industriales panaderos puedan aplicar al pan que cuezan para maquileros, los mismos gastos de elaboración de pan que rijan para los cupos de racionamiento, aumentados en 12 pesetas de beneficio comercial por cada quintal métrico de harina que se transforme, ascendiendo en esta provincia, por ambos conceptos, a 48'82 pesetas, por quintal métrico de harina.

Los industriales panaderos vienen obligados a sujetarse a los mismos rendimientos establecidos para la harina de cupos y que figuraban en la Circular número 156 de esta Junta Provincial de Precios («Boletín Oficial» de la provincia número 90 del día 14 del actual), entendiéndose rectificada la referida Circular, en cuanto se refiere a los rendimientos de las piezas de 90 y 300 gramos, que deberá ser 118 y 129 por 100, respectivamente, en lugar de 117 y 127 por 100 que figuraba en dicha Circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 20 de Abril de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

*ANUNCIO de apertura de información pública sobre acuerdo municipal relativo a la Contratación de un Empréstito, en sustitución del referendum.*

La Comisión Municipal gestora, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, con la asistencia de las cuatro quintas partes de señores Gestores que la integran y el voto favorable de los mismos, adoptó acuerdo aprobatorio del Proyecto de Contrato de Préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de CUATROCIENTAS VEINTINUEVE MIL PESETAS, destinado a nutrir el Presupuesto Extraordinario formado con destino a liquidación de deudas atrasadas, al amparo de la Ley de 29 de Julio de 1943, y gastos de la operación, así como el convenio adicional de Tesorería, normas generales de este servicio y crédito anejo al mismo de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESETAS, anunciándose la publicación de un extracto del mismo y la apertura de información pública por plazo de quince días naturales, a los fines y efectos que determina el Decreto de 25 de Marzo de 1938, en sustitución del «referendum», cuyo plazo empezará a contarse a partir del siguiente día al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 20 de Abril de 1944 —El Alcalde-Presidente, E. Fluiteris.

*EXTRACTO de Proyecto de Contrato de Préstamo con el Banco de Crédito Local de España y del convenio adicional de Tesorería, a que se refiere el precedente anuncio de exposición e información pública.*

Cuantía del préstamo, 429.000'00 pesetas.

Interés anual, 4 por 100.

Comisión, 0'50 por 100

Plazo de duración, cincuenta años.

Forma de pago, en cincuenta anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto y a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato.

Garantía especial ofrecida: Derechos de Matadero.

Cuenta de Tesorería aneja al anterior préstamo de 165.000'00 pesetas.

Liquidación del saldo por trimestres con interés del 4 por 100, más la comisión del 0'10 por 100 trimestral sobre el importe del crédito, desde la fecha de apertura del mismo.

Guadalajara 20 de Abril de 1944.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiteris.

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Torrejón del Rey, los expedientes de habilitación de crédito y de enajenación del callejón de las perdices, por quince días.

Almoguera, el repartimiento general de utilidades, por quince días.

Sauca, id. id., por id.

Trijueque, id. id., por id

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

#### TERCER EDICTO

Don Angel García Estremiana, Juez municipal Letrado, en funciones de Juez de primera instancia de Guadalajara,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Salustiano Tundidor Lozano, para acreditar e inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio que dice ostentar, sobre los siguientes inmuebles:

*En el pueblo y término de Fontanar*

1. Una tierra en el camino de Marchamalo o los Quemadillos; de caber aproximadamente cuatro fanegas o una hectárea, veinticuatro áreas, veinte centiáreas; linda al Saliente, con el camino; Mediodía, Poniente y Norte, con tierras de don Miguel Solano.

2. Otra tierra en el sitio de la Sendilla de San Martín, de caber fanega y media, o cuarenta y seis áreas cincuenta y nueve centiáreas, que linda al Este, don Miguel Solano; al Sur, la de Evaristo Pérez; Oeste, la de herederos de Gregorio de la Roca, y al Norte, de don Miguel Solano.

3. Otra tierra en el mismo sitio de Sendilla de San Martín, de caber una fanega y seis celemines, equivalentes a cuarenta y seis áreas cincuenta y siete centiáreas, que linda al Norte, tierra de Evaristo Pérez; Sur, con las de don Miguel Solano; Oeste, las del Marqués de Villariego.

4. Otra tierra en el sitio de la Bajera, de caber aproximadamente cinco fanegas, equivalentes a una

hectárea, cincuenta y cinco áreas, veinticinco centiáreas; linda al Norte, con otra de don Miguel Solano; Sur, cañada del Monte; Poniente, tierra de los herederos de Alejandro Riofrío, y Este, los de Juan Taracena.

5. Otra tierra en el sitio llamado camino de la Piconera, de haber unas ocho fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte, camino de la Piconera; Sur, Barranco del Pozo; Este, Evaristo Pérez Cuadrado, y Oeste, tierra de la Condesa Viuda del Villar.

6. Otra tierra en el Palio, de haber dos fanegas o sesenta y dos áreas diez centiáreas; que linda al Saliente, senda de Medianedo; Mediodía, tierra de herederos de Sinfiriano Herranz; Poniente, otra de los de Victoriano Molina, y Norte, con otra de don Miguel Solano.

7. Otra tierra en la Bajera, de haber dos fanegas, o sesenta y dos áreas diez centiáreas, que linda al Norte, José Gascañana; Sur, señora Marquesa de Villamejor; Este, con otra de don Miguel Solano, y Oeste, cirate.

8. Otra tierra en el Cañabazar, de haber nueve celemines, o veintitrés áreas veintiocho centiáreas, que linda al Norte, Alejandro Riofrío; Sur, señora Marquesa de Villamejor; Este, camino de Usanos, y Oeste, Saturno Cedrón.

9. Otra tierra en el camino de Marchamalo, de haber cuatro celemines, equivalentes a diez áreas treinta y cinco centiáreas, que linda al Norte y Sur, don Miguel Solano; Este, Conde del Corral de Beleña; Oeste, camino.

10. Otra en el sitio de la Horca, de haber seis celemines, equivalentes a quince áreas cincuenta y dos centiáreas, que linda al Norte, otra de los herederos de Eugenio de la Roca; Sur, Isidro de la Roca; Este, alcor, y Oeste, la de herederos de Alejandro Riofrío.

11. Otra tierra en Cuadro Moreno, de tres fanegas, equivalentes a noventa y tres áreas, quince centiáreas; linda al Norte, acequia; Sur, tierra de la señora Condesa del Villar; Este, Senda de Carrazuela, y Oeste, canal de riego.

12. Otra tierra en el sitio de la Cañada, de una fanega, equivalente a treinta y una áreas cinco centiáreas, que linda al Norte, tierra de los herederos de Alejandro Riofrío; Sur, la de Saturno Cedrón; Este, Canal, y Oeste, cirate.

13. Otra en la Fanegona, de una fanega y tres celemines, equivalentes a treinta y ocho áreas ochenta y una centiáreas, que linda al Norte, otra de Gregorio Martínez; Sur, el mismo; Este, Matias de Andrés, y Oeste, Gregorio Herranz.

14. Otra tierra en el Esparragal, de haber una fanega y tres celemines, equivalentes a treinta y ocho áreas ochenta y una centiáreas, que linda al Norte, Marquesa de Eguaras; Sur, Ecequiel Garralón; Este, camino de Guadalajara; Oeste, señora Marquesa de Eguaras.

15. Otra en Sanchartes, con cuarenta y dos olivos, de siete celemines, equivalentes a diez y ocho áreas diez centiáreas, que linda al Norte, senda; Sur y Oeste, Inés Atienza; Oeste, olivar de Medianedo.

16. Otra en el camino de la Piconera, de haber dos fanegas o sesenta y dos áreas diez centiáreas, que linda al Norte, herederos de Sinfiriano Herranz; Sur, camino; Este, Marquesa de Eguaras; Oeste, herederos de Sinfiriano Herranz.

17. Otra tierra en el sitio de Sanchartes, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes a cuarenta y seis áreas cincuenta y siete centiáreas, que linda al Norte, Este y Oeste, señora Marquesa de Eguaras y Saturno Cedrón, y Sur, se ignora.

18. Una casa sita en la villa de Fontanar, calle de las Carretas, señalada con el número tres de go-

bierno; linda al Saliente o frente, con la expresada calle de las Carretas, Norte o derecha, entrando, una finca de los herederos de don Lorenzo González, hoy don Miguel Solano, y Mediodía o izquierda, con casa de Teófilo Verguizas, y Poniente o testero con el mismo don Miguel Solano.

19. Un olivar con seis olivos en El Encinar, de haber tres celemines, equivalentes a siete áreas setenta y seis centiáreas; linda al Saliente, Capellanía de Chaverizo; Mediodía, Ecequiel Garralón; Poniente, María Riofrío, y Norte, Josefa de la Riva.

20. Otra tierra en Cagarreales, de haber una fanega o treinta y una áreas cinco centiáreas; linda, Saliente, herederos de Pablo de Marcos, de Yunquera; Mediodía, herederos de Justo de la Riva; Poniente, don Miguel Solano, y Norte, Saturno Cedrón.

21. Otra tierra de una fanega y media, equivalentes a cuarenta y seis áreas cincuenta y siete centiáreas; en el sitio de La Cabaña; que linda, al Norte, José Garralón; Saliente, con la línea divisoria de los términos de Yunquera y Medianedo; Poniente, tierra de las Monjas; Mediodía, tierra de Alejandro Riofrío.

22. Otra tierra de dos fanegas y media, equivalentes a setenta y siete áreas sesenta y tres centiáreas, en El Caballo; linda, por el Saliente y Norte, otra de Hilario López; Mediodía, otra del Mayorazgo de Cámara; Poniente, otra de don Manuel de Marcos.

Y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, se cita para ser oídos en el expediente, a don Doroteo Calleja Sienes, doña Aniceta, don Victoriano y doña Eustasia Calleja Riofrío, don Román Puerta Cubero, don Ramón Puerta Cubero, don León de la Torre y Lorenzo, don Jesús López Chércoles, doña Casimira Simón y Molina, doña Juana de Pedro López y don Manuel Gil González, y, en su caso, a sus herederos o causahabientes, como titulares de los inmuebles en el Registro; a la Parroquia o Curato de Fontanar, a don Alejandro Riofrío y Lucas, don Andrés Gascañana, don Lorenzo Palazuelos y Obispo y a la Sociedad Española Crédito Comercial, y, en su caso, a sus herederos, sucesores o causahabientes, como titulares de las cargas que gravan algunas fincas de las descritas, y se convoca, además, a las personas ignoradas que ostenten algún derecho real o a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende; a todos ellos para que en el término de ciento ochenta días, a contar desde la primera inserción de este edicto, que lo será por tres veces en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en el expediente si quisieren alegar algún derecho, ofreciendo las pruebas que posean; previniéndoles, que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara 21 de Marzo de 1944.—A. García Estremiana.—El Secretario, Francisco Martos. 754

(Derechos de inserción, 201'25 ptas.)

## Distrito Forestal de Guadalajara

*SUBASTA de aprovechamiento de pastos incluidos en el plan 1943-1944 aprobado para los montes del Estado por Orden de 17 de Marzo de 1944*

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de Abril de 1923, con esta fecha he acordado que en los días y horas que se expresan en el siguiente estado, tendrán lugar las primeras subastas con sujeción a las condiciones generales que se especifican a continuación y a los pliegos de las facultativas que se publican para el disfrute del aprovechamiento de pastos en los montes 1 y 2 del Estado, sitios en los términos municipales de El Recuenco y Villanueva de Alcorón.

Contra la resolución de esta Jefatura por lo que

respecta a las subastas que se anuncian, procederá siempre los recursos legales, y primeramente el de alzada, ante el Ministerio de Agricultura, interpuesto en plazo de quince días, a contar de la fecha de la notificación de la resolución.

En la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos estarán de manifiesto los presupuestos formados con arreglo a la Real Orden de 14 de Agosto de 1942. También deberá ser expuesto al público un ejemplar del «Boletín Oficial» para el examen de estas condiciones generales y las del pliego de condiciones del disfrute de este aprovechamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al formulario siguiente:

Don . . . , vecino de . . . , según acredita por la cédula adjunta personal, ofrece por el aprovechamiento de pastos en el monte número . . . de la pertenencia del Estado, la cantidad de . . . (en letra), comprometiéndose a realizar el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y previo el depósito en metálico del 5 por 100 por los de la tasación.

..... a ..... de 1944.  
(Firma)

#### APROVECHAMIENTOS SUBASTADOS

Número del monte, 1; nombre del monte: Carboneras, Pocillos, Cuesta del Pozuelo y otros; término municipal, El Recuenco; número de cabezas, 500; clase, lanar; tasación, 1.000 pesetas; celebración de la subasta: día 24 de Abril, a las diez de la mañana.

Número del monte, 2; nombre del monte, La Plaza; término municipal, Villanueva de Alcorón; número de cabezas, 100; clase, lanar; tasación, 200 pesetas; celebración de la subasta: día 24 de Abril, a las diez de la mañana.

PLIEGO de condiciones facultativas a que se ha de ajustar la ejecución del aprovechamiento de pastos en los montes números 1 y 2 del Estado, sitios en los términos municipales de El Recuenco y Villanueva de Alcorón:

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará en la Alcaldía del término donde radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde o persona en quien debidamente delegue, acompañado de dos hombres buenos, un delegado de la Jefatura y el Secretario del Ayuntamiento.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y en la forma que anteriormente se expresa y previo el depósito en metálico del 5 por 100 de la tasación, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra el tipo de tasación. Una vez verificada la apertura de los pliegos, se adjudicará provisionalmente al rematante a la mejor proposición, reteniéndose el 5 por 100 en metálico, depositado por el adjudicatario provisional a disposición de esta Jefatura, hasta tanto que por la misma recaiga la aprobación de la subasta.

3.<sup>a</sup> Aprobada por la Jefatura la subasta, se notificará al que resulte rematante, por la Alcaldía respectiva, el cual, en el plazo de diez días, deberá acreditar el ingreso en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el importe total del disfrute alcanzado en la liquidación; igualmente en dicho plazo realizará el ingreso en la Habilitación del Distrito del presupuesto de gastos formulado, conforme a la Real Orden de 14 de Agosto de 1942, el cual será firmado y autorizado por el que resulte adjudicatario provisional.

4.<sup>a</sup> Notificado el rematante de la aprobación de la subasta, si éste no residiera en el pueblo, nombrará un representante con el que se pueda entender el Distrito por todas las notificaciones y actos de que tenga que intervenir aquél.

5.<sup>a</sup> El rematante queda obligado a remitir a la Jefatura, en un plazo que no exceda de diez días, después de serle notificada la aprobación de la subasta, una relación de los ganados a quienes hubiera ce-

dido pastos, especificándose el número de las que le corresponde dentro del cupo que comprende la subasta.

6.<sup>a</sup> No podrá hacer uso del aprovechamiento aun después de provisto el rematante de la licencia, sin que se haga entrega del aprovechamiento por el funcionario de la Jefatura designado.

Transcurrido el plazo del aprovechamiento se procederá por el funcionario del Distrito que designe la Jefatura a practicar el reconocimiento final, que lo verificará con análogas representaciones que en la entrega, levantándose la correspondiente acta, que firmarán los asistentes al acto y en la que deberá constar, si lo hubiesen, todos los daños que aparezcan. De estos daños será responsable el rematante, de no haber denunciado al autor en el término de cuatro días de efectuada la infracción.

Además regirá para estos aprovechamientos los pliegos generales de condiciones que figuran en el «Boletín Oficial» número 157, correspondiente al 30 de Diciembre de 1932.

Guadalajara 12 de Abril de 1944. —El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa.

(Derechos de inserción, 141'25 pts.)

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

#### HONTANARES

Saturnino Alcalde Alcolea, Juan Alcalde y Gabina Flores, Filomena Alcalde Sanz, Saturnino Alcolea, Demetrio Bermejo Alcolea, Pedro Carrascosa Condado, Saturnino Condado, Jesús Alcalde de Diego, Nicomedes de Diego Durante, Bartolomé Domingo Foguet, Dionisio Esteban López, Felipe Esteban, María Esteban, José Ferrer Alcolea, Cecilio Foguet Martínez, Remigio Foguet Martínez, Cecilio Foguet, Gregorio García García, Cándido García Manzano, Pedro López Alcalde, Manuel López Alcolea, Marcos López Alcolea, Valentín López Alcolea, Antonio López Blanco, María López Granizo, José López Montes, Vicente López Navarro, Dionisio López Martínez, Ceferino e Inocente López, Juana Manzano Díaz, Teodora Manzano, Mariano Moreno, Alejandro Puado Martínez, Santos Puado Esteban, Mariano Puado Moreno, Eustaquio Puado Puado, Miguel Puado, Mariano Rodríguez García, Juan Santos López, Mariano Santos López, Vicente Sanz Rojo, Norberto Solana Villaverde, Serafin Tirado Barriopedro, Antonio Latorre Díaz, Antonio Valdehita Corral, María Viejo Arroyo, Juan Alcolea Sotoca.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL